



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00291-00.

DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL TAPIA SALAZAR, C.C. 77.015.202.

CAUSANTE: ANA MARÍA TAPIAS SALAZAR (Q.E.P.D), C.C. 42.490.628.

PROVIDENCIA: APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA.

ASUNTO A TRATAR

El señor JOSÉ MANUEL TAPIA SALAZAR, a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, en calidad de heredero de la causante ANA MARÍA TAPIAS SALAZAR (Q.E.P.D.).

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del Código General del Proceso, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 487 al 490 ibidem, es procedente su admisión.

Respecto a la solicitud de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble identificado con el N° 190-103770, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la causante, el despacho accederá a ello, de conformidad con lo establecido en el literal A, del numeral 1°, del artículo 590, del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante ANA MARÍA TAPIAS SALAZAR (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 42.490.628, fallecida en la Ciudad de Valledupar, el 03 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero al señor JOSÉ MANUEL TAPIA SALAZAR, identificado con C.C. 77.015.202, en calidad de hijo de la de *cujus*, de acuerdo con la documentación aportada. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso, hace manifestación expresa que la herencia la acepta con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento, en la forma prevista en el artículo 10° de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, de todas las personas indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el proceso.

CUARTO: OFÍCIESE, por Secretaría, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES, informándole sobre la apertura del presente proceso, tal como lo establece el artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda de SUCESIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

INTESTADA, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-103770, correspondiente al predio ubicado en el barrio Doce de Octubre, Carrera 15 N°. 23 – 117, del municipio de Valledupar, de propiedad de la causante ANA MARÍA TAPIAS SALAZAR, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 42.490.628. Ofíciense en tal sentido.

SEXTO: RECONOCER al doctor RAÚL GUILLERMO ÁVILA GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.095.603, y T.P. N° 240.650, del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c777e1b0072efe0547cde18fe693fb6bba9ea83bd8bffa090bf60896f86d71**

Documento generado en 09/03/2023 05:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>